CO1COICA 10 **Actualización:** Sep- 24
Implementación: Mar-15

Manual de Políticas:

Código de Ética

INBURSA

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

C É D U L A D E A U T O R I Z A C I Ó N

Subdirección Jurídico Corporativa	Gerencia Relaciones Laborales	Gerencia Jurídico Corporativa I
José Francisco Vergara Gómez	Agustín Molina Quiroz	Rosamaría Lorraine Garduño Rivero

C O N T R O L I N T E R N O

Autorizó

Alejandro Santillán Estrada

Elaboró

Carolina De la Cruz Cruz

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

Contenido

Glosario..... 3
I. Introducción..... 8
II. Objetivo..... 9
III. Políticas..... 10
Apéndice..... 24

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

Glosario

Para efectos de lo previsto en el presente Código se entenderá por:

1. **Autoridades;** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y en general a cualquier otra entidad de derecho público, federal o local, que tenga competencia para interactuar con cualquiera de las Sociedades (como dicho término se define más adelante) controladas por GFInbursa.

2. **Clientes;** son las personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, que hacen uso de los productos o servicios ofrecidos por cualquiera de las Sociedades.

3. **Código** o **Código de Ética;** se refiere al presente "*Manual de Políticas: Código de Ética*".

4. **Comité de Ética o el Comité;** es el órgano designado por el Consejo de Administración de GFInbursa encargado de; (1) establecer las políticas y lineamientos éticos y de conducta para cada una de las Sociedades; (2) vigilar el debido cumplimiento del presente Código de Ética y de las políticas establecidas por el mismo para cada una de las Sociedades; y (3) sancionar las violaciones a las disposiciones referidas anteriormente en términos de los reglamentos interiores de trabajo correspondientes o, en su caso, en términos de las disposiciones aplicables a cada una de las Sociedades.

5. **Conductas Observables para la Gestión del Fraude;** son aquellos comportamientos o conjunto de acciones realizadas por al menos un Empleado o persona que ostente algún mandato o comisión en contra de los Clientes, con la finalidad de obtener un lucro indebido para sí o para tercera persona; señalando enunciativa mas no limitativamente las siguientes:
   i. Suplantar o usurpar la identidad de los Clientes.
   ii. Robar datos personales e información financiera de los Clientes.
   iii. Suplantar la identidad de las Sociedades.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

iv. Usar información privilegiada de los Clientes.
v.Comprometer los medios electrónicos empleados por los Clientes con el objetivo de instalar un código malicioso capaz de alterar la realización de operaciones con las Sociedades.
vi. Alterar cheques y emitir cheques falsos.

6. **Conflicto de Interés;** consiste en cualquier situación de hecho o de derecho, ya sea por acción u omisión, en la que los intereses personales, familiares o de negocios del Consejero o Empleado afecten de forma actual o potencial el desempeño imparcial de su cargo, funciones y/o responsabilidades, en cuyo caso resulte en detrimento de cualquiera de las Sociedades o de sus Clientes y/o en beneficio de dicho Consejero o Empleado o de persona con las que tenga vínculos de parentesco o un interés directo, entendiendo por: (i) ***"parentesco"*** al que exista entre el Consejero o Empleado con sus padres, hijos, cónyuges, concubinarios, hermanos, suegros, yernos, nueras, hijastros, cuñados, no obstante que dicho parentesco derive por adopción; y (ii) por ***"interés directo"*** cuando el Consejero o Empleado tenga una relación personal o de negocio directo o indirecto con una persona física o moral.

7. **Consejeros;** son las personas designadas como miembros de los Consejos de Administración de cada una de las Sociedades.

8. **Consejo de Administración;** es el órgano de administración de cada una de las Sociedades.

9. **Empleados;** son las personas físicas que, por virtud de un contrato individual de carácter laboral o derivado de la prestación de servicios administrativos entre las Sociedades, prestan de manera personal subordinada su trabajo a cualquiera de las Sociedades.

10. **GFInbursa;** a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.

11. **Información Confidencial;** se considera a aquella información que la Sociedad de que se trate hubiere calificado con tal carácter, así como la que expresamente así se clasifique en los documentos, contratos o convenios que regulen la relación de cada una de las Sociedades con sus Clientes y respecto de los cuales las Sociedades tengan

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

una obligación de confidencialidad derivada de la ley, de pactos convencionales o de la propia naturaleza de dicha información.

12. **Información Privilegiada;** son los eventos relevantes que no hayan sido revelados al público, en términos de la Ley del Mercado de Valores, entendiéndose por ***"evento relevante"*** todo acto, hecho o acontecimiento capaz de influir en los precios de los valores de una emisora inscritos en el Registro Nacional de Valores. El manejo de la Información Privilegiada deberá realizarse en apego a la Ley del Mercado de Valores, de las disposiciones legales aplicables que de ella emanen y de los manuales y políticas establecidas para tales efectos por cualquiera de las Sociedades.

13. **Información Relevante;** es toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.

14. **Manual de Operaciones con Valores;** el *Manual para Regular Operaciones con Valores que realicen Consejeros, directivos y Empleados del Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. y subsidiarias*.

15. **Normas de Responsabilidad Laboral;** aquellas normas de observancia obligatoria en y para el desempeño de las labores y actividades de los Empleados.

16. **Operaciones con Valores;** son las operaciones reguladas en el Manual de Operaciones con Valores o cualquier otro ordenamiento que lo modifique o sustituya, realizadas por los *Consejeros*, *Directivos* y *Empleados* (como dichos términos se definen en el Manual de Operaciones con Valores), de las Sociedades.

17. **Presidente;** es la persona que ocupe dicho cargo en del Consejo de Administración de cada una de las Sociedades.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

18. **Prosecretario;** es la persona que ocupe dicho cargo en el Consejo de Administración de cada una de las Sociedades, sea o no miembro del mismo.

19. **Secretario;** es la persona que ocupe dicho cargo en el Consejo de Administración de cada una de las Sociedades, sea o no miembro del mismo.

20. **Sociedades;** son las siguientes:

- Asesoría Especializada Inburnet, S.A. de C.V.
- Asociación Mexicana Automovilística, S.A. de C.V.
- Autofinanciamiento Inbursa, S.A. de C.V.
- Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.
- CE EFE Controladora, S.A. de C.V.
- Cetelem, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. Grupo Financiero Inbursa.
- Compañía de Servicios Multifuncionales, S.A. de C.V.
- Dinbur3, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.
- Efectronic, S.A. de C.V.
- Fondo de Dinero Empresarial Inbursa, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.
- Fondo de Dinero Inbursa, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.
- Fondo Inbursa, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.
- Fundación Inbursa, A.C.
- Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.
- Ibuplus, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.
- Inbuinter, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.
- Inbumax, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.
- Inburex, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.
- Inburmex, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.
- Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa.
- Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
- Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
- Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
- Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
- Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

- Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
- Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
- Inbursa Siefore Básica 95-99, S.A. de C.V.
- Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
- Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
- Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V.
- Inmoinb, S.A. de C.V.
- Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.
- Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.
- Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
- Promotora Inbursa, S.A. de C.V.
- Promotora Loreto BCS, S.A. de C.V.
- Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.
- Servicios Administrativos Inburnet, S.A. de C.V.
- Sinca Inbursa, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Capitales.
- SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa.
- STM Financial, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa.
- Vale Inbursa, S.A. de C.V.

Y cualquier otra sociedad que llegue a ser controlada directa o indirectamente por GFInbursa.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

I. Introducción

El presente código, norma y describe las políticas internas que deberán regir la conducta de los Consejeros y/o Empleados de cada una de las Sociedades controladas directa o indirectamente por GFInbursa en el desempeño de sus actividades.

En la actualidad, la amplia competencia en el mercado de servicios financieros, exige a sus participantes la mayor eficiencia y transparencia en la oferta y operación de los mismos a efecto de obtener y conservar la preferencia y lealtad de cada uno de sus Clientes. Visto lo anterior, se ha considerado de suma importancia el establecimiento de una serie de principios normativos de conducta aplicables a cada uno de los Consejeros y/o Empleados de GFInbursa y/o cada una de las entidades financieras y/o Sociedades que lo conforman, a efecto de regular las conductas que los mismos deberán observar en el establecimiento y desarrollo de sus relaciones con los Clientes para proporcionar a estos una atención eficiente, creando con ello vínculos de negocio duraderos.

Asimismo, estas reglas normarán las relaciones de los Consejeros y/o Empleados entre sí, con los proveedores de servicios y frente a las autoridades, generando con ello un trabajo eficiente, transparente y apegado a los valores de GFInbursa y a las normas legales vigentes.

Los términos utilizados en mayúscula inicial tendrán el significado que aparece en el Glosario del presente Código.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

II. Objetivo

Establecer los principios axiológicos que deberán regir la conducta de los Consejeros y Empleados de GFInbursa y de cada una de las Sociedades en el desempeño de sus labores, con la intención de garantizar prácticas sanas y eficaces proponiendo un ideal de comportamiento.

Los Consejeros y Empleados de GFInbursa y de las Sociedades deberán conocer el contenido y alcance del Código de Ética con el objeto de integrarlo a su vida profesional, generando hábitos y actitudes que conlleven al desarrollo de una actividad profesional de excelencia.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

III. Políticas

1. Es responsabilidad de las áreas involucradas en los procesos aquí descritos, comuniquen al área de control interno cualquier modificación al contenido del presente manual.

2. En el desarrollo de sus funciones y responsabilidades las áreas involucradas deberán apegarse a los lineamientos y políticas contenidas en el "*Manual de Objetivos y Lineamientos Generales de Control Interno*".

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

Capítulo Primero
Principios Fundamentales y sujetos de Aplicación

Disposición I.- Las presentes disposiciones son aplicables a los Consejeros y Empleados de las Sociedades, los cuales, dentro del ejercicio de sus funciones y facultades, deben ajustar su conducta a los siguientes **principios fundamentales**:

1. Honestidad, responsabilidad, calidad, excelencia y austeridad en el desempeño de sus funciones;
2. Cumplimiento irrestricto de las leyes, disposiciones y normatividad interna;
3. Adoptar y promover los valores de GFInbursa (compromiso con México, visión a largo plazo, desarrollo integral del personal, integridad y compromiso, confiabilidad, austeridad e innovación);
4. Respeto a los derechos humanos internamente y en todas sus relaciones comerciales;
5. Claridad y transparencia en la oferta y contratación de productos y servicios ante los Clientes, manteniendo una permanente actitud de servicio;
6. Respeto y cordialidad en el trato con los Clientes, Autoridades y demás personas con las que se mantenga interacción en nombre propio o de las Sociedades;
7. Resguardo y seguridad de la Información Confidencial y/o Información Privilegiada que manejen en el desempeño de sus funciones o que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio, en cumplimiento de las leyes y normatividad interna vigentes;
8. Respetar, procurar y mantener la imagen institucional de GFInbursa y de las Sociedades;
9. Promover un ambiente de colaboración, compromiso, confianza, equidad de género, tolerancia y respeto a la diversidad y a la dignidad de las personas entre los Consejeros y Empleados de las Sociedades, propiciando la buena comunicación y el trabajo en equipo;
10. Promover el principio de igualdad evitando cualquier tipo de discriminación ya sea por el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o cualquier otro motivo;
11. Promover un ambiente saludable y seguro adoptando las mejores prácticas en materia de salud y prevención de riesgos laborales, evitando negar, restringir o limitar el acceso a los servicios prestados por las Sociedades a cualquier

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

persona que haya sido diagnosticada o se tenga la sospecha de padecer alguna enfermedad, contagiosa o no, o que se presuma haya tenido contacto con alguna persona en esa situación, señalando sin limitar COVID-19 o cualquier otro padecimiento que afecte a la salud humana;

12. Compromiso con la conservación del medio ambiente, adoptando procedimientos para reducir el impacto medio ambiental de las actividades;
13. Responsabilidad y eficiencia de la administración de los recursos materiales y humanos asignados; y
14. Participación activa en la difusión de los valores contenidos en el presente Código de Ética.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

Capítulo Segundo
De las obligaciones de los Consejeros y Empleados

Disposición II.- Para el debido cumplimiento de los principios establecidos en el presente Código, los Consejeros y Empleados de las Sociedades, en el ejercicio de las respectivas facultades y funciones, deberán observar lo siguiente:

A. En su trato con los Clientes:

- Actuar en todo momento con la verdad, proporcionando a los Clientes la información completa, correcta y actualizada sobre los productos y servicios ofrecidos.
- Ofrecer a los Clientes los productos o servicios acordes con las necesidades y requerimientos manifestados.
- Explicar a los Clientes la naturaleza, alcance y consecuencias de las operaciones realizadas o de los productos adquiridos en los términos de los contratos y convenios celebrados con ellos.
- Mantener en todo momento una actitud respetuosa, cordial y de servicio frente a los Clientes.
- Realizar operaciones o girar instrucciones para la realización de operaciones en beneficio de los intereses de los Clientes, en cumplimiento de las instrucciones de éstos, de las leyes aplicables, de la normatividad interna de GFInbursa y cada una de las Sociedades, y en ejecución de los fines de los contratos celebrados con los mismos.

Asimismo, los Consejeros y Empleados tendrán **prohibido**:

- Inducir al error a los clientes o mantener en error a los mismos respecto de falsas características o beneficios de los productos o servicios ofrecidos a éstos.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

- Proporcionar información a terceros, respecto de la identidad, datos de identificación u operaciones realizadas por los Clientes, sus cotitulares, apoderados o firmas autorizadas, observando en todo momento las disposiciones relativas al secreto bancario, bursátil, fiduciario o profesional, en términos de las disposiciones legales vigentes. Lo anterior no exime de la obligación de divulgar la información requerida por las autoridades competentes en términos de las disposiciones legales vigentes, lo cual deberá realizarse a través de las áreas designadas para tales efectos dentro de cada una de las Sociedades.

- Solicitar o recibir de cualquier Cliente o persona relacionada con el mismo, ya sea por sí o a través de otra persona, algún beneficio económico o no económico, que tenga como fin que el Consejero o Empleado: (1) realice los actos que le son debidos conforme a sus funciones; (2) desarrolle determinada conducta o abstención con el objeto de favorecer al Cliente o a un tercero en contra de la ley, de las políticas o de los intereses de cualquiera de las Sociedades.

- Actuar en cualquier operación que genere o pueda generar un Conflicto de Interés.

- Realizar cualesquiera Conductas Observables para la Gestión del Fraude.

B. En sus relaciones con las Autoridades:

- Mantener en todo momento una actitud respetuosa, cordial y de colaboración frente a las Autoridades.

- Actuar en todo momento con la verdad, proporcionando a las Autoridades competentes la información y documentación que sea requerida por éstas en términos de las disposiciones legales, lo cual deberá realizarse a través de las áreas designadas para tales efectos dentro de cada una de las Sociedades.

Asimismo, los Consejeros y Empleados tendrán **prohibido**:

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

- Ofrecer u otorgar a cualquier Autoridad, persona relacionada con las mismas, ya sea por sí o a través de otra persona, algún beneficio económico o no económico, que tenga como fin que la Autoridad otorgue algún beneficio o trato preferente a cualquiera de las Sociedades.

C. En el desempeño de sus funciones y el empleo de los recursos asignados a ellos:

- Emplear los recursos materiales que le sean asignados exclusivamente para el desempeño de sus funciones en beneficio de las Sociedades.

- Emplear los horarios laborales para el desempeño de las funciones asignadas, absteniéndose de tratar asuntos de índole personal durante los mismos.

- Actuar en cumplimiento irrestricto de las leyes y normatividad interna, en especial del "*Reglamento Interior de Trabajo*", el Manual de Operaciones con Valores y de los códigos de conducta y/o buenas prácticas de GFInbursa y cada una de las Sociedades, respectivamente.

- Conocer la normatividad del sector financiero relacionada con el contenido del presente Código, la observancia de mejores prácticas corporativas y normas que regulen los Conflictos de Interés.

- Conocer y mantenerse actualizado respecto de los términos y condiciones, establecidos para cada uno de los productos y servicios que sean ofrecidos por cada una de las Sociedades, según sea el caso.

- Promover la excelencia y calidad en el desempeño de las labores con un enfoque de mejora continua en beneficio de la comunidad.

- Mantener una actitud de colaboración con el resto de los Consejeros y Empleados.

- Mantener una actitud de respeto hacia el resto de los Consejeros y Empleados, evitando conductas discriminatorias, intimidatorias, de acoso, de presión o en general cualquier otra actitud en perjuicio de la libertad o dignidad de los clientes, proveedores, Consejeros o Empleados.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

- Realizar operaciones y girar instrucciones para la realización de operaciones únicamente en beneficio de los intereses de las Sociedades.
- Registrar, inscribir u ordenar el registro y la inscripción de información correcta y exacta.

- Obtener, usar, copiar, modificar o difundir la información propiedad de las Sociedades únicamente para el desempeño de sus funciones.

- Respetar en todo momento las obligaciones de confidencialidad, legales o convencionales a cargo de GFInbursa y las Sociedades, respecto de cualquier tipo de información, incluyendo sin limitar la Información Confidencial. Lo anterior no exime de la obligación de divulgar la información requerida por las autoridades competentes en términos de las disposiciones legales vigentes, lo cual deberá realizarse a través de las áreas designadas para tales efectos dentro de cada una de las Sociedades.

- Promover y propiciar la capacitación continua haciendo uso de las plataformas establecidas por GFInbursa y las Sociedades.

- Promover y propiciar un clima laboral armonioso, manteniendo en todo momento una actitud respetuosa, cordial y de cooperación y colaboración frente a los Consejeros y Empleados.

- Participar activamente en la promoción, difusión e implementación de los principios fundamentales que inspiran el presente Código de Ética.

Asimismo, los Consejeros y Empleados tendrán **prohibido**:

- Participar en cualquier forma en actos que motiven, auxilien, favorezcan o permitan la ejecución de operaciones con recursos presumiblemente de procedencia ilícita.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

- Ocultar información que deba ser hecha del conocimiento de los Consejeros, de sus superiores jerárquicos o de sus colaboradores o compañeros de trabajo.

- Aprovechar su posición dentro de las Sociedades, para realizar, motivar o fomentar negocios personales, absteniéndose especialmente de obtener, usar, copiar, modificar o difundir Información Confidencial o Privilegiada para obtener beneficios personales para sí o para terceros. Tratándose de inversiones en valores, y con el objeto, entre otros, de evitar conflictos de interés, los Consejeros y Empleados deberán acatar en todo momento las disposiciones legales vigentes y las políticas internas establecidas por las Sociedades, incluyendo sin limitar el Manual de Operaciones con Valores, el cual forma parte integrante de este Código o cualquier otro ordenamiento que lo modifique o sustituya.

- Disponer de los recursos, bienes o derechos de las Sociedades para fines distintos a aquellos para los que fueron asignados en detrimento de las políticas o intereses de la Sociedad de que se trate. Por lo que respecta a los equipos de cómputo y software, los mismos deberán ser empleados para el desempeño de las labores asignadas, acatando en todo momento las políticas para uso de equipos de cómputo, licencias de software, intranet, internet, correo electrónico y demás políticas internas establecidas por las Sociedades, absteniéndose especialmente de (1) modificar o destruir la información contenida en los mismos y (2) hacer uso de licencias de software no autorizadas.

- Acceder a los equipos y sistemas de las Sociedades alterando medios o mecanismos de control y/o seguridad.

- Ofrecer u otorgar por sí o a través de terceros, a cualquier proveedor de bienes o servicios o parte contratante con cualquiera de las Sociedades, o a cualquier persona relacionada con los anteriores, algún beneficio económico, para la obtención de un negocio o para la ejecución de alguna operación fuera de lo estrictamente pactado o permitido institucionalmente por las Sociedades.

- Solicitar o recibir por sí o a través de terceros, de cualquier proveedor de bienes o servicios o parte contratante con cualquiera de las Sociedades, o a cualquier persona relacionada con los anteriores, algún beneficio económico o no económico, que tenga como fin que el Consejero o Empleado (1) realice los actos que le son

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

debidos conforme a sus funciones (2) desarrolle determinada conducta o abstención con el objeto de favorecer al proveedor de servicios o parte contratante o a algún tercero relacionado con los mismos en contra de las políticas o intereses de cualquiera de las Sociedades.

- Participar en cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, en operaciones que impliquen para sí o para la Sociedades un actual o potencial Conflicto de Interés.

D. En sus relaciones con la competencia:

- Expresarse con respeto e imparcialidad respecto de los productos y servicios ofrecidos por la competencia.

- Proporcionar información correcta y completa respecto de los beneficios y ventajas de los productos y servicios ofrecidos por las Sociedades.

Disposición III.- Los Consejeros y Empleados de las Sociedades deberán cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en el presente Código incitando al resto de los Consejeros y Empleados al cumplimiento del mismo.

Disposición IV.- Los Empleados de las Sociedades deberán acreditar un examen sobre el contenido del presente Código y/o sus modificaciones, a fin de adquirir los conocimientos necesarios que faciliten su cumplimiento.

De igual forma, es obligación de los Empleados de las Sociedades mantenerse actualizados sobre el contenido del presente Código y/o sus modificaciones, conforme a los programas de capacitación que al efecto se establezcan conforme a la Disposición X de este Código.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

Capítulo Tercero
De las responsabilidades del Comité de Ética de GFInbursa

Disposición V.- El Comité de Ética es el órgano responsable de: (i) elaborar; (ii) difundir las disposiciones del presente Código; (iii) verificar el cumplimiento del mismo, en relación con las disposiciones legales y normatividad interna establecida en cada una de las Sociedades; (iv) analizar el contenido del Código; y (v) proponer al Consejo de Administración de GFInbursa y, en su caso, de las Sociedades, modificaciones al presente Código que llegare a considerar necesarias, lo anterior sin perjuicio de las funciones que correspondan al Comité de Auditoría respectivo.

El Comité de Ética estará integrado por quienes desempeñen las funciones y ocupen los puestos de Director General Jurídico, Director de Desarrollo Humano y Director de Auditoría.

El Comité de Ética podrá sesionar semestralmente, previa convocatoria del Presidente o del Secretario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá sesionar de forma extraordinaria en cualquier momento cuando se considere conveniente o necesario. No será necesaria la previa convocatoria cuando todos los miembros del Comité se encuentren presentes.

De todas las sesiones se levantará un acta que deberá ser firmada, por lo menos, por el Presidente y el Secretario del Comité.

El Comité de Ética podrá adoptar resoluciones sin reunirse físicamente, si las mismas se adoptan por unanimidad de sus integrantes y las resoluciones adoptadas son confirmadas por escrito.

Disposición VI.- El Presidente o Secretario del Comité de Ética deberán informar al Consejo de Administración de GFInbursa y al de la Sociedad de que se trate sobre (1) las infracciones graves cometidas en contravención de las disposiciones del presente Código, y (2) las infracciones cometidas por Consejeros o Directores Generales de las Sociedades, que se hayan hecho del conocimiento de dicho Comité.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

Disposición VII.- El presente Código y sus modificaciones entrarán en vigor al momento de su aprobación por los Consejos de Administración de cada una de las Sociedades y deberán ser distribuidos de forma impresa o electrónica para su conocimiento a los Consejeros y Empleados de las mismas.

Los nuevos Empleados deberán firmar la manifestación de conocimiento, adhesión y cumplimiento al presente Código al momento de su contratación por alguna de las Sociedades o dentro de los 30 días siguientes a la celebración de la misma. Dicho formato se encuentra en el *Apéndice* del presente Código.

Disposición VIII.- Cualquier Consejero o Empleado de cualquiera de las Sociedades que tenga conocimiento de conductas violatorias a los principios establecidos en el presente Código deberá notificar las mismas por escrito al Comité de Ética, a través de la Dirección de Desarrollo Humano indicando la situación, conducta u omisión que se haya llevado a cabo en violación del presente Código o de las disposiciones legales o normatividad interna vigentes. Los Consejeros y Empleados deberán realizar las denuncias correspondientes integrando los elementos necesarios para acreditar su dicho.

Disposición IX.- El Comité de Ética deberá de revisar las disposiciones contenidas en el presente Código y adecuar, en su caso, su contenido con objeto de mantenerlo debidamente actualizado para lo cual podrá auxiliarse de las áreas o Empleados que tengan a su cargo la obligación de adecuar y/o actualizar el presente Código conforme a las disposiciones legales o a la normatividad interna.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

Capítulo Cuarto
Sobre la Capacitación

Disposición X.- La Dirección de Desarrollo Humano deberá incorporar a su programa anual de capacitación las actividades necesarias para evaluar, por lo menos una vez al año, los conocimientos de los Empleados de las Sociedades sobre el presente Código.

En el proceso de capacitación, los Empleados deberán manifestar su voluntad de adherirse al Código. Se entenderá que han manifestado o confirmado su voluntad de adherirse al Código: (i) mediante firma autógrafa, electrónica o cualquier otro medio que deje constancia inequívoca de dicha adhesión; y/o (ii) participando en el proceso de capacitación y presentando el examen correspondiente.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

Capítulo Quinto
Sobre la Sanciones

Disposición XI.- Los Empleados que infrinjan lo establecido en este Código, podrán ser sancionados por el Comité de Sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta en términos del reglamento interior de trabajo aplicable, sin perjuicio de las sanciones y procedimientos establecidos en el presente Código, en el Manual de Operaciones con Valores, o manuales y disposiciones internas de GFInbursa, y en las disposiciones legales aplicables.

El Comité de Sanciones que estará conformado por:

- El Director General de GFInbursa;
- El responsable del área de auditoría interna;
- El responsable del área de recursos humanos; y
- El responsable del área jurídica.

Dicho Comité de Sanciones, a su discreción, podrá dar audiencia al interesado para determinar la sanción a aplicar, entre las cuales se podrá considerar amonestación, suspensión temporal, suspensión definitiva o cualquier otra medida que el Comité de Sanciones estime conveniente. En la deliberación de lo anterior deberá estar presente, además, el Director General de la Entidad Financiera que corresponda, para tomar conocimiento de la resolución respectiva.

En el caso de que algún Empleado realice alguna Conducta Observable para la Gestión del Fraude, la sanción será la terminación de la relación laboral o comercial con la Sociedad que se trate y/o cualquier otra medida que el Comité de Sanciones estime conveniente, independientemente de aquellas impuestas por las autoridades judiciales correspondientes.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

Capítulo Sexto
Sobre la Difusión

Disposición XII.- El presente Código estará disponible en la página de intranet e internet de GFInbursa, así como a través de cualquier otro medio de difusión interna, ya sea físico o electrónico, que se considere apropiado para su divulgación.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa

Apéndice.

Manifestación de conocimiento, adhesión y cumplimiento[1]

El Empleado debe entregar este formulario llenado y firmado al área de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal, dentro de los 30 días posteriores a su contratación por alguna de las Sociedades. La falta de conocimiento o adhesión al contenido de este Código de Ética o de cualquiera de sus disposiciones, actualizaciones y/o modificaciones no eximirá al Empleado de su aplicación, cumplimiento y/o sanción.

Declaro que he leído el Código de Ética de GFInbursa y que comprendo mis obligaciones como Empleado con respecto al cumplimiento de los principios fundamentales, las políticas, leyes y las normas mencionadas en el Código de Ética, incluida cualquier modificación realizada por GFInbursa y/o las Sociedades, por lo que manifiesto mi conocimiento, adhesión y cumplimiento a lo dispuestos en dicho Código por todo el tiempo que dure mi relación laboral con cualquiera de la Sociedades.

Asimismo, declaro que es de mi conocimiento que tanto el Código de Ética como las demás Normas de Responsabilidad Laboral, son de observancia obligatoria en mi calidad de Empleado y que las mismas están disponibles en el sistema informático al cual tengo acceso (intranet) y en la página de internet de GFInbursa.

Comprendo que mi aceptación de cumplir con el Código de Ética no constituye ni debe interpretarse como que constituye un contrato de trabajo por un período definido ni una garantía de continuación de mi relación laboral.

Firma: _____
Nombre Completo:
Número de Empleado:
Fecha:

[1] Los términos que inicien con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el Código de Ética de GFInbursa y de las Sociedades.

Todos los derechos reservados Grupo Financiero Inbursa